

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del sábado 6 de Julio de 1822.

Sta. Lucia mart.

### NOTICIAS NACIONALES.

*Representacion dirigida á las Cortes por los sargentos del regimiento infantería voluntarios de Castilla.*

#### SOBERANO CONGRESO.

Los infraescritos ciudadanos sargentos, todos del regimiento infantería voluntarios de Castilla, siempre dispuestos á morir en defensa del sagrado código que espontáneamente juraron en febrero de 1820, no pueden ya permanecer espectadores frios en medio de los furios que nos conducen á la anarquía, y al ver que una faccion detestable dirige osada sus asechanzas y sus tiros contra la ley fundamental del estado. Cuando escritores imprudentes, vendidos quizás al sordido interés y á las sugerencias de los inicuos, proclaman con un atrevimiento indecible las doctrinas mas antisociales, atacan los principios constitutivos de nuestro gobierno monárquico moderado y niegan las grandes verdades que la sabiduría y la esperiencia consignaron en los preciosos artículos de nuestra Constitucion política, cuando parece indudable que existen sociedades secretas y reuniones (con el nombre de comuneros y otros) cuyos tenebrosos manejos llevan en sí mismo el carácter de la maldad, y de la perfidia; y cuando en fin una turba de mentidos defensores de la libertad promueve escandalosos desórdenes, insulta atrocemente á las autoridades, atropella á los representantes de la grande nacion española, y destruye de heccho la inviolabilidad de sus opiniones, fuerza es que en circunstancias tan peligrosas los amantes de las justas libertades públicas, que la patria tiene armados para su defensa, tomen la actitud vigorosa que les conviene, y elevando su voz con la noble energía con que se espican los sentimientos generosos, hagan resonar la espresion de sus votos en el augusto recinto del soberano congreso. A este fin se dirigen reverentemente á las córtes los sargentos del regimiento de Castilla, ofreciendo á los padres de la patria el sacrificio de sus vidas que perderán gustosos

antes que faltar al juramento prestado. Libres de la ambición y de las bajas pasiones que corrompen al corazon humano, ni quieren mas bienes que llamarse ciudadanos constitucionales, ni anhelan otra gloria que la de morir por la Constitucion que proclamaron. Si esta es combatida, volarán los primeros á las armas, y sellando con sangre las promesas que una vez hicieron sus abios, darán á la nacion y al mundo un testimonio auténtico de su constancia, de que aborrecen á todos los tiranos, y de que son verdaderos hijos de la patria. Suplican por tanto al soberano congreso se digne admitir propicio esta sincera manifestacion de los sentimientos constitucionales de que están animados los individuos que la firman, y de su ardiente deseo, de que si por desgracia fuese necesario, se les dispense la confianza de emplearlos contra los enemigos de cualquiera clase que osaren atajar el gobierno establecido y la seguridad interior del estado. Dios colme de prosperidades á las córtes de la nacion española.—Burgos 18 de mayo de 1822.—Siguen las firmas de todos los sargentos presentes.

Granada 30 de mayo.

Esta diputacion provincial á los pueblos de su provincia y á las demas provincias de España.

La diputacion provincial de Cádiz al levantar su voz en defensa de los principios y del orden establecido por nuestra constitucion política, como con general aprobacion y alabanza acaba de hacer en su manifiesto de 1.º del corriente, ha dado á todas las demas provincias del reyno el ejemplo de aquella varonil fortaleza, que en situaciones críticas, y tal vez decisivas de la suerte de los imperios, debe hacer frente á los peligros que amenazan á la patria: resolucion feliz, y otro tanto mas oportuna en las presentes circunstancias de oscilacion y de general inquietud, cuanto es mayor la seguridad que inspira una autoridad, en la cual, por la naturaleza misma de su institucion, se halla mas especialmente vinculada la opinion de los pueblos, y á la que está por tanto mas apagada su confianza. Y así ha sido que á la vista de este generoso alarde de los buenos principios, no han podido menos de confortarse las esperanzas de cuantos aman-

do noble y sinceramente á su patria, por ninguna otra cosa anhelan sino por la consolidacion del régimen constitucional, al cual nada podia hacer tributear sino el descrédito y la calumnia con que sus enemigos se propondrian volverlo odioso á los pueblos y á las naciones. La diputacion provincial de Cádiz no ha hecho por tanto otra cosa sino proclamar el voto comun de la gran mayoría de la nacion española, y al resonar su voz en medio de ella sobre objeto tan grave, el silencio de esta corporacion podria ser designado en la boca de los malévolos como una tácita desaprobacion de las luminosas doctrinas que contiene aquel acertado escrito, y habria tal vez hecho menos de aquello que la situacion de las cosas exige, si en medio de las funestas tentativas con que los enemigos de la libertad querrian sofocar todos sus elementos, y entre la propalacion insidiosa de doctrinas falsas con que por un extremo contrario se ha pretendido hacer degenerar la carrera de nuestra pacífica revolucion, no cuidase de hacer resonar en sus pueblos la voz de la ley y el reclamo que jamás entre leales españoles puede ser desoido de la amenazada patria. Llena de estos sentimientos la diputacion provincial de Granada, no ha podido menos de resolverse á seguir el noble ejemplo de la diputacion gaditana, y de añadir por este medio una nueva garantía á la opinion general, para que todos los buenos ciudadanos se afirmen mas y mas en el inalterable sendero del orden constitucional que una vez ha sido trazado, y del cual ninguna fuerza enemiga, ninguna pretension, ningun género de sugestion ó artificio podrá apartarnos.

Porque tal ha sido desde un principio el heroico pronunciamiento de la gran nacion española, á cuyo carácter ha ennoblecido en todo tiempo, con la circunspeccion y cordura de sus designios, la constancia de sus propósitos; y tal ha sido tambien el irrevocable juramento de su monarca; á saber: de guardar y hacer guardar la constitucion política de la Monarquía, sancionada por las córtes generales y extraordinarias de la nacion en el año de 1812, cuyo contenido inviolable es el fundamento de todas las obligaciones contraidas de una y otra parte desde el momento de nuestra suspirada emancipacion del poder arbitrario, cuyas sagradas páginas constituyen la legitimidad de todo el orden presente, y cuyo testo literal forma el lazo comun de todos nuestros derechos y de todas nuestras obligaciones recíprocas, el que desatado de cualquier manera, ó bajo cualquier pretexto, llegarían luego á faltar todos los títulos legales que aseguraron la prometida fé del monarca, así como el pueblo español habria perdido el escudo, sobre el cual ha sido escrita y está puesta la ejecutoria de sus fueros y libertades.

Y ved aqui, granadinos y españoles, la gran teoria fundamental de todo gobierno legalmente constituido, harto bien conocido por los sectarios del despotismo, y la razon por la cual, desesperados de conseguir frente á frente la ruina de las nuevas instituciones, han procurado confundir y estragar la opinion de los pueblos, calumniando la sinceridad de las mismas, y gritando que bajo de ellas se caminaba ó pretendia caminar al proyecto de una turbulenta democracia, y que el establecimiento de una monarquía moderada, no habria de ser sino el paso intermedio á la locura de un orden nuevo republicano.

Cual hayan sido desde un principio las inicuas calumnias y las fementidas alarmas, por medio de las cuales se ha pretendido introducir estas traidoras desconfianzas en medio del pueblo español, es tan sabido

que apenas hay quien las ignore; y si los amigos de la tirania han conseguido momentaneamente turbar el orden y promover la reaccion en diferentes puntos de la península, no ha sido tanto en odio de la constitucion, tal como es, el haberlo logrado, sino por los falsos designios que han atribuido, y los negros colores con que han osado pintar el régimen constitucional. ¿Cuál ha sido pues la intencion; cuál ha sido el yerro; cuál el extravío de un celo fatuo y exagerado, ó cual mas bien ha sido el objeto pérfido y desleal de aquellos que han venido á dar fomento á tan atroces calumnias, y que género de heridas no han hecho al actual sistema los que se color de defenderle y cejarle han intentado comoverle y sacarle de sus justos quicios, los que por sus extravíos y sus falsas predicaciones han pretendido alterar el sentido obvio, literal y genuino de algunos artículos mas esenciales de la constitucion concernientes al principio monárquico; aquellos en fin que bajo forzadas y siniestras interpretaciones se han atrevido á atajar la intergiversable teoría de la inviolabilidad del monarca, sobre la cual de hoy en mas deberá tener siempre el trono español su inmutable asiento, ó los que haciendo de ella una vana prerogativa han osado confundir la imposibilidad natural de gobernar, de que habla el artículo 87 de la constitucion, con los vicios ó los delitos que se podrian atribuir al monarca, á quien la misma ley por el artículo 168 hizo sagrado y le quiso libre de todo cargo? ¿Y bajo que garantía legal, sobre que fuero, al abrigo de que ley ha podido haber algun autor desconocido, sin honor y sin patria que haya osado á querer ajar la real púrpura? ¿Cuales han podido ser aus miras, y que han pretendido hacer del honor nacional estos acerbos enemigos de la patria, quienes sin mas derecho que aquel que el art. 371 de la constitucion concede á todo español para escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, bajo las restricciones y responsabilidad que impondrian las leyes, han convertido esta saludable libertad en una deenfrenada licencia de maldecir, de calumniar, de envestir y herir todas las reputaciones, de manchar todas las virtudes, de insultar y menoscabar todos los merecimientos? ¿Dónde ó como han podido caber en la honrosa prerogativa que la constitucion concede á los españoles de publicar sus ideas políticas, esas horribles y escandalosas detracciones personales, esos sarcasmos groseros y esas caricaturas infames que bastarian á retraer á todos los hombres de bien del servicio de su patria, que lanzarian de sus puestos á todas las personas virtuosas, y acabarian por convertir la sociedad civil en un aduar de truhanes y de juglares? ¿Qué cosa hay de comun entre la censura y el escarnio, entre la acusacion y la mofa, ó entre la severa y grave animadversion de un error ó un defecto público, y la rabia y el frenesí del baldon y la contumelia? ¿Y que es lo que significa, ni como podrian tener cabida entre nosotros esas traidoras amenazas, ni esa grita continuada de sedicion, ni esas provocadoras alarmas que en lugar de convencimientos y de razones ofrecen todas las líneas de esos execrables libelos, en donde la primer efendida entre tantos objetos de veneracion, invadidos ó postergados, seria la magestad augusta de la nacion?

¿Qué es lo que quiere decir ese lenguaje amenazador y alevoso en medio de un pais libre, donde la ley reina por escelencia, y donde ningun individuo ni individuos, pocos ó muchos, juntos ó separados, son ni pueden ser mas de aquello que la ley ha querido que sean, ni ostentar mas derechos, ni atribuirse mas facultades ni acciones que aquellas que ella concede, ¿

ha encerrado bajo sus lindes? ¿Y como á la vista de tamaños escándalos y atentados seria posible encontrar un tan solo ciudadano impasible á quien fuese indiferente este ensayo, y este primer amago de dissolution y anarquía? Cuidaranse antes aquellos que miran con indiferencia ó desprecio estas péfidas agresiones, ó los que tal vez sonrien á producciones tan criminales disculpándolas como excesos de un celo ardiente; cuidaranse, ¡ojalá! de saber primero quienes eran sus autores, cuales eran sus garantías, cuál ha sido el lugar y el nombre que en tantas y tan diversas épocas de prueba que en nuestros dias se han ofrecido, han podido merecer de sus conciudadanos, y observarian mejor si no es acaso así, que entre un puñado de facciosos oscuros y ambiciosos desesperados, sean aquellos que los dirigen emisarios del extranjero y ministros enmascarados del despotismo, destacados por sus fautores, y encargados espresamente de hacer buenas sus predicciones y de hundirnos en la anarquía.

No son por cierto recelos vanos, por cuanto sobran hechos y brotan por todas partes las conjeturas que nos deben hacer creer no ser otros los facciosos que combatimos que adalides del despotismo. Ellos son, y á ellos sirven en mil maneras, á sabiendas ó sin saberlo, aquella clase de hombres sin patria, que malquistos en todos tiempos, desechados por su impericia ó su corrupcion de todos los departamentos de la administracion pública, ambiciosos del mando y de la influencia de que por todo el discurso de su vida se hicieran desmerecedores, viven solo de las esperanzas de las tormentas que ellos concitan y se animan y se preparan para la presa que se prometen del naufragio del orden público. Apartar estos elementos de destruction donde quiera que esté su origen; he aquí el grande deber de las autoridades constituidas y de todos los poderes del estado reunidos, sin lo cual llegarían á ver ¡oh Dios! con una risa cruel todos los tiranos que cayeran nuestros propósitos, y pasara como un relámpago la esperanza de las naciones. Y así es que en verdad no nos es temible la guerra que algunos facciosos han osado hacer cara á cara á las nuevas instituciones ni nos son terribles las conspiraciones que podrian todavia intentar una y mil veces que fuese, mientras ellos hagan reseña de los aborrecidos principios que cayeron para siempre. Empero nos serian grandemente terribles, cuando mezclados entre nosotros y apellidándose en medio nuestro los amigos por excelencia del nuevo régimen, empeñarian sus fuerzas en deshonrarnos y dividirnos, cuando invocarian el adorado nombre de la patria, para asolarla cuando provocando los delitos ó cometiendolos por cuenta de aquella misma libertad, á la cual harian sus falaces adoraciones, atemorizarian á los buenos, ocuparian su lugar, y harian titubear y volverse la opinion de la muchedumbre; cuando empleando en fin la seduccion y la mentira, y calumniando al gobierno, disminuirían su respeto, le harian perder la confianza pública, trabarian su accion y paralizarian sus esfuerzos. Por tan alevoso medio es como los amigos del poder absoluto, mientras con una mano provocarian la anarquía y gozarian sus funestos y sangrientos frutos, con la otra promoverian las reacciones y la guerra intestina, y el ciudadano laborioso y pacífico, que no pide al gobierno sino protencion y tranquilidad, cederia á la sedicion, y no creeria hallar su enemigo sino su amparo en los brazos del despotismo. Y de aquí es (y así cuantos amen la libertad deben sentirlo), que combatir los excesos de la anarquía es lo mismo que combatir el servilismo bajo el peor y el mas temible de sus diversos

disfraces, y que defender la causa de los principios que sus inicuas tramas intentarian hacer degenerar en confusion y en licencia, no es otra cosa que arrancarle su mejor arma y deshacer la mayor, la mas cierta y la mas feroz de sus torpes maquinaciones, y acaso el postrero de sus ataques. Dichosamente la faccion contra la cual peleamos en este dia, es un quebrado infinitamente pequeño en la sociedad española, la cual ningun apoyo tiene en la opinion nacional, ninguna relacion con nuestras costumbres, ninguna esperanza de pervertir una vez desenmascarada con tiempo, porque somos españoles, y la experiencia de los siglos, añadida á la de la última revolucion europea, nos alumbrá y nos pone en aviso y guarda de los escollos. ¿Qué es pues lo que nos falta para coronar los esfuerzos, por los cuales, despues de tantos y tan costosos sacrificios de todo género, conquistamos una vez y otra vez la libertad de que nos quisieron despojar nuestros enemigos interiores y estraños? Que todos aquellos para quienes la patria no es un nombre vano, que todos los amantes del orden, cuya propiedad, cuyos bienes, cuyos derechos y cuyas esperanzas se escudan bajo el imperio de la ley, todos aquellos que querrán ser dueños del producto de sus afanes, y gozar en paz del sudor de su rostro, todos los hombres de bien á quienes la infamia y las cadenas de la servidumbre política no podria ser jamas indiferentes, cuantos amen el nombre español y se cuiden de su opinion entre las naciones estrangeras; todos aquellos, en fin, que se acuerden de su antigua gloria se congreguen en torno de la constitucion que venturosamente nos rige, y que en esta misma ocasion, en que los enemigos de nuestra recuperada libertad se atreven á provocarnos porque nos ven desunidos, en esta misma sea cuando la concordia general de los buenos, como por una especie de inspiracion celestial, los reuna, y sea ella el postrer escarmiento contra esa pequeña porcion de soberbios esclavos que querrian volver á sus antiguos hierros al mejor de todos los pueblos y al mas digno de ser feliz.

Bajo el dictado de la constitucion somos, y es necesario entenderlo bien, tan libres y podemos serlo tan felices cuanto en una sociedad bien arreglada permite la condicion de las cosas humanas; y si aun algo nos falta todavia es aquella fuerza que la venturosa union de los ánimos comunica á las leyes y hace participar á la autoridad, cuyo cargo es ejecutarlas. Habrá todavia defectos, y aun podrán todavia cometerse yerros que nacerán mas bien de la situacion difícil en que los errores y los vicios de la antigua administracion llegó á colocarnos, que de la voluntad ó de la decidia de un gobierno, que es nuestra obra, y al cual no puede caberle otro galardón que la gloria de haber labrado nuestra felicidad, y el inestimable tributo del comun agradecimiento. Habrá defectos; pero ¿que son en comparacion de los vicios del antiguo sistema, donde estaba organizada por principios la opresion y la tiranía de una faccion que dividia al rey de su pueblo, y era entonces aquello solo lo que se llamaba estado y gobierno? Habrá todavia defectos pero será acaso posible evitarlos en aquel momento en que la sociedad se renueva, en que las antiguas relaciones de las cosas se mudan, y en que es necesario luchar con preocupaciones y hábitos arraigados de largo tiempo, cuando la impaciencia del bien y la inquietud del porvenir vuelve y agita la opinion y suscitan las pretensiones en infinidad de sentidos diversos? ¿Por ventura en tales circunstancias podria ser facil satisfacer todos los deseos ó llenar y colmar todas las esperanzas? No somos nosotros por cierto

de mejor condicion que otras grandes naciones que se han hallado en circunstancias idénticas, y sin embargo las habemos aventajado á esta hora por el feliz tránsito que hemos hecho del extremo de la abyeccion y la servidumbre á la altura donde no raya sobre la Europa ningun gobierno en la clase de estado libre, y todo esto sin sangre, sin tropelias, sin crímenes, sin escesos.

Granadinos, y vosotros compatriotas españoles y hermanos nuestros de las demas provincias, ved aqui el voto comun y el sentimiento uniforme de la nuestra: hemos hablado la verdad, y hemos puesto delante de nuestros ojos los intereses mas queridos que tienen los pueblos: intereses, glorias, derechos que estan todos en nuestras manos, y de los cuales somos y podremos ser siempre los dueños, si la sabiduria y la moderacion de nuestros animos así llega á saberlos guardar, como ha sabido ganarlos y adquirirlos con tanto lustre. La conservacion de nuestra libertad, como la de la salud, es el fruto de la templanza, su defensa deberá hacerla nuestra concordia. Granada 30 de mayo de 1822. = José de Hozeta, gefe político, presidente = Cayetano Urbina, intendente = José Aguilera, diputado primero. = Gregorio Vidal. = Juan Figueroa. = José Villalobos. = Fernando Andreo Benito, secretario.

PALMA.

Orden de la plaza para el dia de hoy.

Parada Milicia Activa hospital y provision Rey.

≠Socios.

Intendencia de provincia.

La direccion general de Aduanas y Resguardos de la Nacion, me ha comunicado la Real orden siguiente.

«Por, el Ministerio de Hacienda con fecha 10 del actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente. = Escelentísimo Señor. = Los Sres. diputados secretarios de las cortes con fecha 4 del corriente, me dicen lo que sigue. = Las Cortes en vista del expediente que V. E. remitió á las mismas en 23 de enero último, á que acompañaba el informe del secretario del despacho de marina, sobre presupuesto del coste y gasto de veinte buques guarda costas, constituyente del resguardo marítimo, formado por el Director general de aduanas en virtud de orden que se le pasó con las bases sobre que podria establecerse dicho resguardo por medio de contrata: se han servido resolver, conformandose con el parecer del gobierno, se se devuelva el expediente para que admitiendo las contratas mas ventajosas que se presenten, procure establecer el resguardo marítimo con la urgencia que exige el interés de la Hacienda pública y la conservacion de la salud de los pueblos que pueden ser contagiados, principalmente con la introduccion del contrabando. Por acuerdo de las mismas lo comunicamos á V. E. con inclusion del citado expediente, para que poniendolo en noticia de S. M. se sirva dar las órdenes á su cumplimiento. = De la de S. M. lo traslado á V. E. para que lo ponga inmediatamente en ejecución, lo publique en los periódicos, lo circule á los puertos, admita y concierte las propuestas que se han hecho y se hagan, convidando á ello á los Consulados.

Y con presencia de otra Real orden que he recibido con fecha 17 de este mes, lo inserto á V. S. con las advertencias siguientes.

El número de buques que deben armarse son bergantines de 18 á 22 piezas de artilleria, con tripulacion proporcionada: quince buques de fuerza, cada uno con 8 piezas de idem, y cinco buques escamafabias con un cañon ú obus de colisa.

Las bases para las proposiciones son.

1.<sup>a</sup> La contrata podrá hacerse por un año sin perjuicio de ampliar el término si acomodase á los contratistas y al gobierno.

2.<sup>a</sup> Los contratistas han de poner los buques corrientes y mantener de su cuenta la tripulacion.

3.<sup>a</sup> Las reglas para la persecucion del contrabando y la formacion de los expedientes de presas, serán las señaladas en la instruccion de guarda costas de 21 de julio de 1802 y declaraciones posteriores.

4.<sup>a</sup> Han de llevar á bordo de los buques una pequeña partida del resguardo militar, al cuidado del sugeto que determine el Intendente del distrito respectivo.

5.<sup>a</sup> Será propiedad del contratista toda aprension de mercaderias que en juicio se declaren de comiso, deduciendo de las admitidas á comercio los derechos de aduanas y 25 por 100 del valor en venta de las prohibidas.

6.<sup>a</sup> Con el tabaco y demas géneros de estanco se contraeran las disposiciones vigentes de entregarlos en los almacenes de la Hacienda pública para recibir el valor en el modo que está determinado.

7.<sup>a</sup> Los Intendentes como gefes superiores de Hacienda, han de tomar conocimiento de las operaciones de los guarda costas de su distrito.

8.<sup>a</sup> La Hacienda pública, podrá armar por su cuenta en cualquier caso los buques que tenga por conveniente para perseguir el contrabando.

9.<sup>a</sup> Los 25 buques formarán cinco divisiones, y guardarán el crucero que les señale el gobierno.

Con estos articulos preliminares podrá cada uno hacer las proposiciones que le acomoden en todo ó en parte.

Todo lo cual comunico á V. S. á fin de que se sirva darle la publicidad posible por medio de los periódicos, señalando el término de un mes para la admision de las proposiciones, que examinadas por V. S. me las remitirá para el uso correspondiente, esperando desde luego aviso del recibo de esta orden. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1822. = José de Imáz. = Sr. Intendente de la provincia de Mallorca.

En su consecuencia lo hago saber al público para su noticia y á fin de que los interesados que quieran entrar por contrata en el armamento del todo ó parte de los Buques destinados por la real resolucion inserta al servicio del resguardo marítimo, puedan presentar en esta intendencia en el término preciso de un mes contado desde esta fecha las proposiciones que crean convenientes arregladamente á las bases que van señaladas, para proceder despues á su examen para su remision á la direccion general segun se me encarga. Palma 6 de julio de 1822. = Por mandado del Sr. Intendente. = Romualdo Gaiban Srío.

Imprenta de Felipe Guasp.